Año III.—Núm. 597. Viérnes 15 de abril de 1859. ISLAS BALEARES.

EL ISLEÑO.

PERIÓDICO CIENTÍFICO, INDUSTRIAL COMERCIAL Y LITERARIO.

PUNTOS DE SUSCRICION.
PALMA.—Imprenta de Gelabert.=MAHON.—D. Matías Mascaró.=IVIZA.—D. Joaquin Cirer.

PRECIOS DE SUSCRICION.
En Mallorca, 10 rs. vn. al mes.=En los demas puntos del reino 12 rs. idem, franco de porte.

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SEÑOR MARQUES DEL DUERO.

Estracto oficial de la sesion celebrada el dia 1.° de marzo de 1859.

Se abrió á las dos y cuarto, y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

El Senado quedó enterado de que la comision encargada de dar dictámen sobre el proyecto de ley de pension á doña Eduarda Augustin, habia nombrado presidente al señor marqués del Maestrazgo, y secretario al señor don Martin Iriarte.

Fué recibido con agrado, y se acordó que pasara á la biblioteca, un ejemplar de las publicaciones hechas por la *Revista de obras públicas*, remitido por el señor don Víctor Martí.

Prévio anuncio del señor presidente, entró á jurar y tomar asiento en el Senado el señor don Luis Gonzaga Mora, anunciándose que ingresaba en la segunda seccion.

ÓRDEN DEL DIA.

Votacion definitiva del proyecto de ley sobre organizacion y atribuciones del Consejo de Estado.

Leida la minuta del mismo, resultó conforme con lo acordado; y procediéndose á la votacion, fué aprobado definitivamente el proyecto por 83 bolas blancas contra 17 negras, habiendo sido 100 el total de señores votantes, cuya mayoría absoluta era 51.

CONTINUACION DE LA ÓRDEN DEL DIA.

Discusion del dictámen relativo al proyecto de ley en que se determinan las bases para la redencion de censos.

Leido el referido dictámen, dióse tambien lectura à una enmienda del señor conde de Velle, y como dicha enmienda afectase á la totalidad del proyecto objeto del debate, constituyendo un proyecto nuevo y completamente distinto, dijo

El Sr. presidente del CONSEJO DE MINISTROS: (conde de Lucena): Como el Senado habrá comprendido por la lectura del protocolo que acaba de hacerse bajo el modesto título de enmienda, su autor presenta en ella la abolicion de tres leyes y la formacion de otra, así como un reglamento para las oficinas. Es ese el órden que ha de observarse relativamente á la discusion, en este cuerpo colegislador ni en ningun otro? ¿Puede discurse un proyecto de ley que nada tiene que ver con el que está á la órden del dia? Lo que hoy se discute es la ley para la redencion de censos, no la desamortizacion. ¿Puede interrumpirse de esta manera el exámen de un proyecto de ley presentado por el gobierno de S. M. y aprobado por el otro cuerpo? Al buen juicio del Senado dejo la respuesta.

Lo que desea el señor conde de Velle es contra el reglamento, como lo prueba el artículo que á esto se refiere: (su señoría lo leyó.) Véase terminantemente dispuesto cómo las enmiendas han de ser á una parte ó artículo del proyecto, pero no á la totalidad, pues de otro modo, se anularía la iniciativa del gobierno y la del otro cuerpo colegisladar: y haciéndose lo que ha hecho el señor conde de Velle, no tendria siquiera los honores de la discusion un proyecto de ley presentado por el ministerio y votado por el congreso.

No necesito hacer mas esfuerzos para convencer al Senado de que no puede discutirse lo que el señor conde de Velle llama *enmienda*, y de que debemos entrar desde luego en el exámen del proyecto de ley de censos, á cuyos artículos podrá su señoría presentar cuantas enmiendas tenga por conveniente.

El Sr. conde de VELLE: Debo justificarme de un cargo que ha envuelto en su discurso algo apasionado el señor presidente del consejo de ministros, á quien quisiera haber visto un poco mas detenido al calificar mi enmienda.

Sé bien que los senadores pueden presentar los proyectos de ley que les parezcan oportunos, y que el reglamento no habla sino de enmiendas á los artículos; pero sé tambien que cuando un senador se opone al proyecto de ley en su totalidad, tiene, no solo el derecho sino el deber de decir los motivos que para ello tiene, y cuàl es el pensamiento que le sustituiria. Por eso he presentado yo el mio: para que conste escrito. Si el Senado lo desecha, despues de oido el parecer del gobierno, podrá pasarse á la discusion del proyecto de ley presentado por el mismo: mientras tanto, creo que el que he tenido el honor de presentar, merece que le apoye con mis débiles fuerzas; pero desde luego declaro que no ha sido un objeto de oposicion el que me ha impulsado á proponerlo, sino el deseo de justificar la impugnacion que voy á hacer al del gobierno, siéndome por lo demas indiferente de todo punto que el señor presidente me conceda la palabra para sostener mi enmienda, ó para usarla en contra del proyecto señalado en la órden del dia, teniendo como tengo este derecho, por haberla pedido el primero.

El Sr. CANTERO: La cuestion que se controvierte es sencillísima; como que la decide el reglamento. Todos los proyectos de ley han de discutirse primero en su totalidad, pasándose despues al debate por artículos, á los cuales pueden los señores senadores presentar las enmiendas que gusten, pero han de ser tales enmiendas, no como lo que hoy ha presentado el señor conde de Velle, y cuyo objeto es desaprobar todo un proyecto de ley, sin guardar relacion con lo que la comision ha propuesto. Por estas razones, ni esa enmienda se puede discutir, ni puede darse à su autor la palabra para apoyarla.

Dice el reglamento en su art. 108: (su señoría lo leyó); y en conformidad á està doctrina, el señor presidente va á disponer desde luego que puesto que hay señores que tienen pedida la palabra en contra, se proceda á la discusion de la totalidad del proyecto de la comision, para á su vez entrar en seguida á examinar los artículos. Por lo demas, tan cierto es que la enmienda del señor conde de Velle no pueda ser materia de debate por no ajustarse á ninguna de las partes del dictámen, como que viene derogando unas leyes y haciendo otras, las cuales nada tienen que ver con la de censos.

El Sr. PRESIDENTE: Tiene el señor Tejada la palabra en contra de la totalidad del proyecto.

El Sr. conde de VELLE: La he pedido yo antos, señor presidente.

El Sr. PRESIDENTE: En ese caso la tiene V. S.

El Sr. conde de VELLE: Señores: aun cuando no he tenido el honor de apoyar mi enmienda, su lectura habrá bastado para que todos comprendan que no me he ocupado ligeramente de la cuestion, pero no es todo lo que me interesa hacer constar en este momento, sino persuadir al Senado de la gran importancia que doy al punto que se discute.

Hay ciertas medidas, señores, que solo pueden adoptarse por los gobiernos revolucionarios, y que solo bajo el imperio de la revolucion no producen todas sus funestas consecuencias. Un gobierno que no es producto de una revolucion, no puede vivir sobre un hecho esencialmente revolucionario, sobre una injusticia; y por eso, quien quiere gobierno, quien no desea el cambio de personas, sino el de cosas, no hace la oposicion: lo que hace es decir lo que siente; trabajar en pro de la buena obra, y no guardar consideracion ni respeto alguno humano que le impida manifestar la verdad, tal como la siente dentro de su alma. No hay que dudarlo: la cuestion que hoy se va á resolver hace imposible el gobierno, así como la alianza ó union de las fracciones de partido que el ministerio actual, como todos, necesitan para sostenerse. Apenas se concibe que se encuentren acordes en esta cuestion, si no hubiera venido de una manera que no puedo calificar los hombres llamados *progresistas* y los hombres llamados *moderados*: los moderados, que siempre sostuvieron en su pureza los sagrados derechos de la propiedad; los progresistas, que la atacaron bajo el aspecto económico.

Lejos como estoy de acusar al gobierno, no debo empeñarme en la cuestion de si las leyes de 1.° de mayo de 1855, 27 de febrero de 56 y 11 de julio del mismo año, están ó no legítimamente vijentes en la actualidad: el hecho no está conforme con el derecho; yo lo protesto así solemnemente; pues á lo que vengo en este momento es à probar que aunque esas leyes se hallaran en vigor, deberian derogarse.

La cuestion es de doctrinas, y como tal, puede parecerse mas á las académicas que á las parlamentarias. Yo, sin embargo, deseo hacerla práctica, omitiendo todo lo que pueda parecer doctrinal. La base capital, el principio fundamental sobre que se han de fundar mis razones es que esta ley lastima el sagrado derecho de propiedad.

No creo llegado el desgraciado momento de que en una Asamblea como esta sea preciso defender el derecho de propiedad en el individuo, contra los ataques de las nuevas sectas invasoras del mundo; y por lo tanto, habré de concretarme a los derechos de la propiedad corporativa, que son los que se han puesto en duda y se han creido sometidos à las disposiciones civiles.

La propiedad individual está fundada en el derecho natural; y la corporativa, cuyo nacimiento no se concibe que pudiera ser despues de la individual, tiene la misma mismísima base. No habria podido decir el individuo *esto es mio*, sin contar con el ausilio de algunos para defenderse de los ataques del vecino que codiciara lo que posee; y por lo tanto, la propiedad corporativa nació con la individualidad. Despues de muchos siglos de reconocidos estos principios se han encontrado rastros de esa propiedad corporativa, casi la única conocida en los paises nuevamente abiertos por los descubrimientos humanos.

Pretender que esa clase de propiedad no tenga el mismo origen y fundamento que la individual, es un error. ¿Nada valdrà lo que á la propiedad corporativa han atribuido las leyes de todos los paises, dotándola de privilegios singulares? Abrid nuestros códigos y vereis leyes á centenares que favorecen la propiedad corporativa sobre la individual. Aquí se establece un tribunal privilegiado para ella, al verla desamparada del interes propio del individuo; allá la encontramos dotada de un valor tal, que no puede prescribir sino en un período mucho mas largo de tiempo; acullá la vemos libre de cargas y tributos.

Yo creo que ante estas *verdades* no seria menester entrar en el exámen de la cuestion económica, de la cuestion de desamortizacion; pero hago por un momento abstraccion de lo justo, y voy á ocuparme de lo útil, si es que hay algo que sea ùtil que no esté de acuerdo con lo justo.

Ante todo, fijemos el valor de la palabra *desamortizacion*; espliquemos sus consecuencias precisas y ensayémosla en la piedra de toque de la produccion de la riqueza pública; es decir: pongámonos en el terreno de la economia política, ¿cuáles son las ideas que á esa palabra se han asociado? ¿En qué se han fundado los que por un principio de utilidad la han combatido?

Primer efecto de la amortizacion: inmovilidad de la propiedad; segundo, menor produccion. La inmovilidad de la propiedad es mala, económicamente hablando; la menor produccion es un mal evidente. Tales son los grandes argumentos de los desamortizadores; pero el primero no lo sostienen aisladamente, porque no es posible hacerlo. La estabilidad de las propiedades es económicamente uno de los mayores bienes y causa de la mayor produccion, porque la propiedad no se interrumpe, porque á los servicios productivos ordinarios no se juntan los gastos estraordinarios de la traslacion de dominio, y no hay tampoco esa duda sobre la manera de llevar un negocio que emprendemos por primera vez.

Existe en ella ademas otra ventaja, cuya desaparicion empieza á pesar gravemente sobre la Europa, y principalmente sobre España. ¿Sabeis en qué consiste el gran desnivel que hay en nuestros dias entre los medios de subsistencia y la renumeracion del trabajo? Pues consiste en la mayor movilidad de la propiedad; en haber esta pasado á manos particulares que no aumentan la produccion, y si el coste de los productos, pues acrecen los servicios productivos, y el arrendatario que antes pagaba 1,000, paga 2,000 ahora. ¡Qué diferencia de lo que satisfacian antes los colonos, à lo que satisfacen hoy por un terreno que en el dia produce lo mismo que al principio del siglo! La inmovilidad de la propiedad, lejos de motivar la desamortizacion, la combate.

Otra consecuencia necesaria de la desamortizacion civil es la enagenacion del patrimonio real; no hay remedio. ¿Quereis que os haga los argumentos que algun dia os haria un demócrata si eso se llevará á cabo? No: renuncio de buena fé á ello; pero si los hiciese, serian de tal naturaleza, que todos convendrian en que es insostenible el patrimonio real, una vez arrancada la propiedad de las corporaciones, ¿Y qué sucederia con la enagenacion del patrimonio real? Que caeria por tierra la institucion secular y respetable de la monarquía, viniéndose por último á ver atacada la propiedad individual, que siempre ha vivido á la sombra de la propiedad corporativa. ¿Cómo amparar la propiedad particular, cuando se ha despojado de ella á las corporaciones, por que no la administraban bien? Leed lo que se ha escrito no hace mucho. Los que queremos vivir en nuestros hijos, no desearemos que esto se realice.

No habria yo cumplido con mi deber si no hubiera hecho este esfuerzo para conjurar los males que preveo, indicando al gobierno lo que podria hacer para salvar todos los compromisos.

Por lo demas, esa enmienda que el senado ha oido, es el fruto de mi trabajo; trabajo de años, que algo merece de consideracion por eso y por ser presentada de buena fé. Ahí se verá hasta donde puede ser útil la desamortizacion de los censos, y removida la causa de la desamortizacion en general en cuanto es útil; causa hasta ahora no tocada por nadie: ahí se verá hasta donde puede ir un gobierno religioso y entendido en la desamortizacion eclesiástica: ahí están consignadas, finalmente, todas las razones que me mueven á oponerme á este proyecto; y por lo tanto, concluyo protestando que no he querido ofender á nadie, pues mi deseo ha sido el mas loable; y si no lo he logrado, retiro desde luego lo que pudiera parecer ofensivo para alguien. Tambien suplico al gobierno que, por lo que interesa al Trono, no juzgue mis palabras como de un hombre de oposicion, sino como palabras de un amigo ardiente y leal, que desea evitar el despeñadero por donde camina; despeñadero que no sé á dónde nos puede llevar.

El Sr. SANTA CRUZ: La comision podria creerse relevada de contestar al señor conde de Velle. No es la cuestion actual la de desamortizacion, sino de variar los tipos para la redencion de censos, segun la ley de 1.° de mayo. Sin embargo, el señor conde de Velle ha entrado en la cuestion de desamortizacion, diciendo palabras graves, y es preciso contestarlas.

Dice su señoria que las leyes de desamortizacion son leyes de hecho, no de derecho; pero ni su señoria ni nadie puede poner en duda la legítimidad de unas leyes hechas en córtes y sancionadas por S. M. Esto no es permitido decirlo á ningun español.

Despues de esta indicacion, no ha querido decir mas que debian derogarse esas leyes porque atacan la propiedad corporativa, sosteniendo que esta propiedad es igual enteramente á la propiedad individual. El orígen de una y otra muestra su diferencia.

El orígen de la propiedad particular es tan antiguo como el mundo: data desde que el Divino Hacedor dijo al hombre; «ve, trabaja y mantente con el sudor de tu rostro.» ¿Es este el orígen de la propiedad corporativa? ¿Es de derecho natural? ¿Y es esta la primera vez que en España se trata del arreglo de esta propiedad? ¿Era espoliador Cárlos III cuando mandaba distribuir los bienes de propios? No creo que nadie sostenga esto. Rigen las mismas leyes desde lo antíguo respecto á ambas propiedades? No. ¿Ha ocurrido á ningun gobierno el imponer sobre la propiedad particular la contribucion, por ejemplo, del 20 por 100, como se ha hecho con los bienes de propios? No hey, pues, igualdad en ambas propiedades.

Pero hablando del fondo de la cuestion de desamortizacion, su señoria ha citado doctrinas económicas que no he leido en ninguna parte. ¿Quién ha de sostener que la inmovilidad de los bienes es conveniente para el fomento de la riqueza pública? El que adquiere una propiedad, lo primero que procura es mejorarla para obtener mayor producto; y por consiguiente, viene á aumentar la masa general de la riqueza del pais.

Combatia su señoria el principio de la menor produccion, diciendo que hoy se produce me-

nos, y fundándose en el precio escesivo de las subsistencias. Yo no concibo que esto pueda decirse en España, al ver cómo ha aumentado nuestra riqueza, y al recordar que en el siglo pasado, con la tercera parte menos de poblacion, morian de hambre los españoles.

Que no hay comparacion entre el precio de los comestibles y el de los jornales, dice su señoria. Hoy estan los jornales un 100 por 100 mas altos que antes, y está comenzada la subida de precios en los artículos de primera necesidad.

Los censos, viniendo á esta cuestion, son un inconveniente para la produccion, y por esto deben redimirse, no venderse: porque al que paga un censo de 40 reales, lo mismo le dá pagárselo á Juan que á Pedro; lo que le interesa es no pagarlo á nadie, que es la consecuencia de la redencion.

Su señoria dice que admitida la desamortizacion civil, no se puede resistir la eclesiástica: no puedo seguir á su señoria en esta delicada cuestion, por cuanto el gobierno ha dicho que está negociando con Roma.

Despues ha dicho que el patrimonio real deberia desaparecer, siguiendo la desamortizacion. No puede ni debe traerse esta cuestion aqui: el patrimono real es una propiedad de la persona del monarca, que tiene el derecho de usar de ella como la crea conveniente.

Creo haber contestado al señor conde de Velle combatiendo lo dicho por su señoria, y ruego al Senado se sirva aprobar el dictámen que hemos sometido á su deliberacion.

No habiendo ningun otro señor senador que hablara en contra de la totalidad, procedióse á la discusion por artículos y fueron aprobados sin debate los cuatro primeros del proyecto.

Acto contínuo fué leido el 5.° y último, y dijo

El Sr. **TEJADA**: Debo hacer presente al senado que al principio del debate pedi la palabra contra la totalidad. Despues tuve que ausentarme para ir á acompañar los restos mortales de nuestro compañero el señor Oliver; y al volver, me he encontrado con que solo falta por aprobar el último artículo del proyecto. Mi deseo, entre tanto, es hablar en esta gravísima cuestion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Puede V. S, hacerlo: pero sobre el artículo 5.° y nada mas.

El Sr. **TEJADA**: Muy bien señor presidente; pero debiendo estenderme mucho, y siendo avanzada la hora, ruego á V. S. se sirva consultar al senado si me permitirá dejar mi discurso para mañana.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion para leer un proyecto de ley.

Leyóse, en efecto, el dictámen de la comision relativo al proyecto de pension en favor de doña Eduarda Augustin é Iriberri.

El Sr. **PRESIDEETE**: Orden del día para mañana: continuacion del debate pendiente.

Lévantase la sesion.

Eran las cinco y cuarto.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MARQUES DE LA VEGA DE ARMIJO, VICEPRESIDENTE.

Extracto de la sesion celebrada el dia 1.° de marzo de 1859.

Se abrió á las dos y media, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

Se anunció que los señores Goicoerrotea, Maranges y Herrera, no podian asistir á la sesion por hallarse enfermos.

Se concedió al señor Lopez la licencia que solicitaba para ausentarse.

Se procedió al sorteo de las secciones, segun reglamento.

Se levó la siguiente

Proposicion del señor Calvo Asensio.

«Artículo 1.° No pueden ser elegidos diputados los gefes y empleados con sueldo de la casa real.

Art. 2.° Tampoco pueden ser elegidos diputados por las provincias ó distritos en que se hallen ejerciendo sus respectivos cargos, las primeras autoridades de cada provincia eclesiásticas, civiles y militares: ni los alcaldes ó tenientes de las cabezas de seccion ó distrito electoral: los regentes y fiscales de las audiencias, los magistrados y jueces, ni los diputados y consejeros provinciales.

Estos mismos pueden ser elegibles oor cualquier otro punto en donde no ejerzan cargo ó jurisdiccion.

Art. 3.° Los funcionarios públicos que fueren elegidos diputados, optarán entre el empleo activo y la diputacion, en el término de quince dias despues de aprobadas sus actas, ó antes si lo tuvieran por conveniente. Si no lo hicieren en el término espresado se entenderá que renuncian la diputacion.

Se esceptúan de lo aquí dispuesto los capitanes generales de ejército, los consejeros de Estado, los embajadores y ministros plenipotenciarios, y los presidentes y ministros de los tribunales supremos.

Tambien se esceptúan los oficiales generales en situacion de cuartel y los que en su respectiva carrera se encuentren en situacion pasiva, ó en la que se considere análoga á esta en los cuerpos facultativos.

Art. 4.° Los diputados solo pueden ser nombrados:

1.° Ministros de la corona.

2.° Embajadores y ministros plenipotenciarios.

3.° Individuos del consejo de Estado.

4.° Presidentes é individuos de los tribunales supremos.

5.° Capitanes generales de ejército, tenientes generales y capitanes generales de distrito.

6.° Regentes y fiscales de las audiencias.

7.° Subsecretarios y directores generales de administracion y de las armas.

8.° Gobernadores civiles y comandantes generales de provincia.

Art. 5.° Los diputados que fueron nombrados capitanes generales de ejército, embajadores ó ministros plenipotenciarios, consejeros de Estado, presidentes ó individuos de los tribunales supremos, quedarán sujetos á la reeleccion.

Art. 6.° Los que fueron nombrados capitanes generales de distrito, regentes ó fiscales de audiencias, subsecretarios, directores, gobernadores civiles ó comandantes generales de provincia, obtarán entre el empleo y el cargo de diputado, dentro de los quince dias siguientes á su nombramiento.

Palacio del congreso 14 de febrero de 1859. —Pedro Calvo Asensio.—Santiago Verdugo.—Marqués de Premio Real.—Félix Cascajares.—Mariano Ballesteros,—Digo Fernandez Valdés. —Práxedes Mateo Sagasta.»

El Sr. **CALVO ASENSIO**: Señores, aunque no soy funcionario público, y por consiguiente no me roban el tiempo las ocupaciones oficiales, no he podido hacer un trabajo estadístico que tenia comenzado para apoyar mi proposicion. Prueba de que el cargo de diputado no deja mucho lugar si ha de llenarse bien.

Señores, mi proposicion no tiene el mérito de la originalidad, ni de la novedad. La idea es muy antigua, y se ha desenvuelto de manera que la incompatibilidad parlamenteria ha sido ya en otra ocasion aprobada por un congreso. Mis doctrinas son en esta materia mas radicales que las consignadas en esa proposicion; sin embargo, no las presento; me limito á la escala gradual que ha tenido en el congreso mayores votos.

Muchas razones hay para que el sistema electoral esté viciado; y como el sistema electoral es la base del régimen representativo, se sigue que el régimen representativo necesita una reforma. A hacerla tiende esa proposicion, que no tiene solo el apoyo de estos bancos, pues que muchos señores diputados que no pertenecen á ellos han querido firmarla. Esa proposicion de ley la minoria la ha traido porque era producto de unas Córtes donde se discutió ese principio. Se aprobó lo que hoy traemos al congreso, y por mas que yo deseara variar algunos puntos, no he querido en lo ya aprobado hacer variacion esencial ninguna Así es, que no hay sino modificaciones de palabras.

No lleva, pues, esta proposicion la tendencia de que se admita tal como viene redactada, sino de que se acepte la idea, se pesen todas las opiniones y se resuelva lo mas conveniente al pais.

Voces mas autorizadas que la mia se han levantado á apoyar el principio de esta ley. Ya en tiempos antiguos las Córtes decian al Rey que no era conveniente que los que se llamaban entonces criados de S. M. viniesen á intervenir en los negocios públicos. Esto lo ha dicho mejor que yo un insigne escritor, que en una historia célebre ha dejado consignadas, no las opiniones de un dia, sino las doctrinas hijas del estudio.

Yo no vengo á ofender á ningun diputado que hoy desempeñe destino público; pero deseo que en la historia aprendamos lo que sea conveniente y no puedo menos de decir que en las cámaras donde predomina el elemento oficial, los diputados en ocasiones dadas se ven en la alternativa de faltar á la gratitud tan poderosa en almas nobles, ó faltar á la conciencia política, cosa que las almas nobles tampoco pueden hacer. ¿Y que sucede, señores? Esto que honra á los hombres que tienen delicadeza y corazon, perjudica al diputado, al hombre de patriotismo Ambos sentimientos, son notables, son generosos, la gratitud y la conciencia política; pero ambos se concluyen en muchos casos.

De las posiciones oficiales viene aquí un número crecido, que es un elemento obligado para sostener todo lo que el gobierno presente, con levísimas escepciones. Desde el instante en que los demas dipotados no cuenten con esea poyo poderoso de los que están al lado del poder, sus proyectos no tienen éxito. De aqui han procedido los Congresos unánimes; y cuando ha habido síntomas de que un gobierno iba á caer, las mayorias se han inclinado al lado contrario; y á consecuencia de esto, señores, vino en un pais vecino el desquiciamiento de aquel gobierno y la ruina de aquel Trono. Aquí vemos mayorias ficticias, que crea la influencia oficial, y que conserva unidas el poder de la gratitud. Esta cámara acaso no sea la que mas empleados ha contado en su seno, y, sin embargo, á pesar de que 20 distritos están todavia sin representacion en ella, hay de 120 á 130 empleados públicos. Señores, ¿qué sucederá aqui con toda proposicion que no acepte el gobierno? Lo que ha sucedido ya otras veces: que á hora dada se viene aquí á votar, en el momento crítico, por mas que antes haya estado abandonado el salon.

El Sr. **PRESIDENTE** (Martinez de la Rosa): Señor diputado, ruego á V. S. que no entre á hacer cargos, que no puedo consentir, à la mayoria del Congreso.

El Sr. **CALVO ASENSIO**: Ya he dicho de antemano que no trataba de ofender al Congreso ni á ningun diputado en particular.

Es un hecho que no siempre los bancos del Congreso están tan llenos como tenemos el gusto de verlos ahora. Me complazco mucho de verlos tan poblados, y, sobre todo, de ver tantos dignos funcionarios públicos en ellos. Esta proposicion no se va á discutir hoy, se va á tratar solo de que se tome en consideracion. Si me merece ese honor, el dia en que venga el dictámen habrá hombres autorizados que la apoyen; y si hoy faltan hombres como Jaen, Martin, Navarro Zimorano, serán reemplazados por individuos de la mayoría tan autorizados y competentes como los señores Bayarri, Ulloa, Lafuente, que tanto reclamaron en 1855 una ley de incompatibilidades.

Cuando se recorre la historia de los trabajos legislativos de este Congreso, y se ve que en ninguna comision han dejado de tener intervencion, y en algunas unanimidad, los empleados, el resultado se comprende que de esta situacion no puede ser sino el de imponer á todos los dictámenes el sello de la voluntad del gobierno. Véase como estrañaba muy bien el otro dia un diputado que la minoria progresista hubiera tenido tres miembros en la insignificante comision de peticiones. Y, ¿cómo no habia de estrañar esta circunstancia? Véase el estado de los empleados que hay en las diferentes comisiones nombradas. (Su señoria lee el estado á que se refiere, y luego continúa.)

Adviértase que la comision de presupuestos consta de treinta y seis individuos, y de ellos veinte son funcionarios públicos. Véase, pues, si refiriéndose las comisiones á aumentos de gastos, y componiéndose de empleados públicos, dejarán de facilitar al gobierno recursos sobrantes. Así es, que el gobierno se ha debido ver agradablemente sorprendido, cuando en vez de rebajas y economias en el presupuesto ha tenido aumentos.

Voy á concluir. Hace pocos dias se presentó una proposicion censurando los términos en que se espresó un señor diputado, único representante aquí de sus opiniones. En el momento de votar, el señor Rivero abandonó el salon: hizo lo que hacen los gabinetes al tocar cuestiones que les atañen personalmente; y yo, que creo que estoy en una cámara de diputados dignos, estoy seguro de que imitarán la conducta del señor Rivero aquellos señores que son funcionarios públicos, en la cual nos darán una nueva prueba sobre las que tienen dadas, de lo mucho que estiman su decoro.

(Se concluirá.)

MADRID 4 de abril.

Durante el año próximo pasado, el cuerpo de Carabineros prestó los siguientes servicios: Hizo 3317 aprehensiones, con 1958 reos; 668 caballerias y 75 buques, que produjeron al Estado 2.392,325 rs. 66 cénts.; prestó ausilio á 65 buques náufragos; concurrió á la estincion de 63 incendios, y á la captura de 60 criminales y 14 desertores. En dichos servicios hubo que lamentar la pérdida de siete individuos y ocho heridos en los diferentes encuentros sostenidos contra los defraudadores de las rentas del Estado.

—Por el correo de la Habana tenemos noticia de Veracruz hasta el 27 de febrero y nada hallamos en ellos que no anuncie para muy breve plazo el desenlace de los sucesos pendientes. El general Miramon, á quien parece acompañaba el señor Robles, como jefe de Estado mayor, se acercaba á aquel puerto, y segun algunas cartas era probable que el dia 6 de marzo estuviese decidida la suerte de la plaza. En cuanto al estado de esta, basta considerar, que tras haberse recogido todas las armas de manos de los particulares, el general en jefe publicó un bando, *invitando* á los estrangeros y á los nacionales que no estuviesen en el servicio de las armas ó con alguna comision del gobierno, á que dejasen la ciudad en el término de tres dias, y prohibiendo salir de sus casas ni asomarse á puertas ni ventanas, á los varones de mas de doce años. Las casas de los cónsules estrangeros se hallaban ya llenas de gentes que habian acudido á refugiarse en ellas, mientras que otras habian salido de la plaza.

—El último censo de problacion de la isla de Cuba ha hecho ver que próximamente ascienden sus habitantes á un millon. La superficie total de la isla es de 47,278 millas cuadradas. Su principal produccion consiste en azúcar, café y tabaco cuyo valor anual se calcula en sesenta millones de duros un año con otro; en este último quinquenio ha producido al gobierno de la metrópoli como unos trece millones de duros. Hay en la isla 1,442 ingenios de azúcar; 1,818 cafetales; 912 haciendas dedicadas al cúltivo del tabaco; y unas 10,000 mas donde se cria el ganado.

—Las notioias de Puerto Rico que hemos recibido por el vapor «Europa» alcanzan al 26 de febrero. Creemos escusado decir que en aquella isla se gozaba de la mas completa tranquilidad. El *Boletin* dedica en su número de última fecha, un artículo interesante al establecimiento de un banco en aquella capital. El gobierno dispensaba á tan feliz pensamiento, iniciado ya algun tiempo otras, su mas decidida proteccion. El *Boletin* dedica tambien un buen articulo á la necesidad de limpiar el puerto, que se halla, segun dice, en bastante mal estado. La *Gaceta oficial* anuncia haber barado en la noche del 4 de febrero en las costas de Humacao una corbeta cuyo nombre no se dice, y que conducia á bordo unos 600 africanos, que fueron conducidos y recogidos en la capital acompañados de los tripulantes. El capitan y el contramaestre habian muerto en la travesia. Deciase que la *Gaceta* publicaria en breve la disposicion del Capitan general fijando el dia en que habria de salir á la visita política del presente año á la isla. Se habia encargado de la secretaria general del gobierno y superintendencia de la isla, el señor don Francisco Javier Serrano y Torres.

ESTRANGERO.

Paris 4 de abril.

De Génova con fecha 1.° de abril escriben lo siguiente al *Mensagero del Mediodia*:

«Me creo en el deber de comunicaros un hecho auténtico que os dará una idea del estado de penuria en que se halla el Austria. No sabiendo esta potencia como llenar sus arcas se ha dirigido á los príncipes de Italia feudatarios suyos para tomarles por via de empréstito todo el dinero que en la actualidad tengan disponible.

Se ignora todavía lo que han desembolsado el Rey de Nápoles, el duque de Toscana y el de Parma, pero lo cierto es que el archiduque Maximiliano de Este, conocido por los asesinatos de Galitzin y por el invento bastante absurdo de las torres llamadas maximilianas aplicadas á difentes plazas fuertes en Alemania, ha prestado 20.000,000 de zwanseques, ó sea casi toda su fortuna. Su sobrino, el actual duque de Módena, Francisco V, ha dado seis millones, y la familia Molza un millon y medio, ademas de otra cantidad que debe desembolsar todavía bajo la garantía del duque.

Siguen con igual actitud los armamentos. Dentro de un mes el Piamonte podrá poner en línea de batalla 100,000 hombres. Continúan llegando voluntarios en masa á razon de doscientos por dia por término medio, lo cual es enorme si se consideran las dificultades que han de vencerse. A este propósito me permitiré contaros una anédocta que os probará que estos voluntarios pertenecen generalmente á la clase alta de la sociedad.

Cierto personage que representa en Turin una corte estrangera habia insinuado al conde de Cavour que su gobierno no tomaba en gran consideracion el apoyo de 14,000 voluntarios procedentes de distintos puntos de Italia, en atencion á que solo pertenecian á las clases sociales que no teniendo nada que perder se arrojan donde quiera que haya de llegarse á las manos.

El conde de Cavour suplicó á este personage que le acompañase á dar un paseo, á lo cual accediendo el diplomático, el jefe del gabinete sardo le condujo á uno de los cuarteles de caballería de la capital donde llegaron á la hora de limpiar los caballos. Entonces el conde de Cavour que, segun creo, está enterado de todos los nombres y apellidos algo notables de toda la Italia, se complació en presentar al citado personaje los hijos y herederos de las familias

mas notables de Italia, que se ocupaban patrióticamente en limpiar sus caballos.

Es probable que el Austria no ceda, pues comprende que si cediese, su influencia seria pérdida y se desvaneceria su prestigio. Se cree que el Congreso se disolverá poco despues de su reunion. Entretanto el gobierno austríaco sigue una conducta tan paternal como hasta ahora, es decir, que gobierna con los fusiles, cárceles, multas y muchos otros medios análogos permitidos hasta el presente por la civilizacion refinada del siglo diez y nueve.»

PALMA.

Noticia de los cadáveres conducidos al cementerio en el dia de ayer.

Casados » Viudos » Solteros 1 Niños 1
Casadas » Viudas » Solteras » Niñas 1

Por lo anterior,
P. J. Gelabert y Pol.

CRONICA RELIGIOSA.

Santo del dia de mañana.

SAN ANICETO, PAPA Y MARTIR y SANTA ENGRACIA, VIRGEN Y MARTIR.

CULTOS SAGRADOS.

El domingo de Ramos en la iglesia de San Francisco de Asis, á las nueve y media se hará la bendicion de los ramos y en seguida se cantará la misa mayor; por la tarde á las tres y media se resará la corona y habrá un rato de oracion mental sobre las angustias de María al pié de la Cruz y se concluirá con las adoraciones de las cinco llagas. Se puede ganar indulgencia plenaria concedida por Pio VII.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las... 5 hs. 21 ms.
Pónese... á las... 6 » 39 »
Hora en que debe señalar el reloj al mediodia verdadero.
Las 11 hs. 59 m. 55 s.

AVISOS OFICIALES.

ÓRDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia para mañana: el comandante graduado capitan del regimiento infanteria de Asturias, don Ildefonso Ruiz y Aguilar.
Servicio de la plaza, Asturias.
El T. C. S. M.—Benito de Amores.

CORREO DE HOY.

El vapor correo *El Rey don Jaime I.* ha fondeado en este puerto, sin la menor novedad, á las 2 3/4 de la tarde procedente de Valencia é Iviza en siete horas de navegacion desde este último punto, conduciendo á su bordo la correspondencia pública y 33 pasageros.

DISPOSICIONES OFICIALES.

Real decreto mandando proceder á segundas elecciones en el distrito de Benisa, provincia de Alicante, en virtud de haber adoptado el candidato electo por el cargo de senador.

Tratado ajustado entre España y Francia con el objeto de fijar los límites de ambas naciones en la porcion de frontera correspondiente á las provincias de Guipúzcoa y Navarra. Este tratado, que contiene veintinueve articulos, fué firmado en Bayona por los respectivos plenipotenciarios el 2 de diciembre de 1856, y ratificado por S. M. C. y por S. M. el emperador de los franceses, conjeándose las respectivas ratificaciones en Paris el 12 de agosto de 1857.

MADRID 8 de abril.

Méjico ha accedido á todo cuanto enérgica y dignamente habia reclamado de su buena fe y de su justicia el gobierno español. Este resultado será siempre un timbre de gloria para el gabinete presidido por el conde de Lucena, y para el Sr. Calderon Collantes, ministro de estado, que ha dirigido hábil y enérgicamente las negociaciones.

Idem 9.

Ya se ha presentado al congreso y pasado á la comision respectiva, una esposicion suscrita por veintiseis individuos de los que en 1856 fueron conducidos al establecimiento de vagos de Leganés. Segun dice un periódico, trátase de exigir la responsabilidad al ministerio Narvaez por aquellas medidas.

Idem 11.

Leemos en el *Correo autógrafo*:

«La comision del senado que entiende en el proyecto de ley de notariado, ha estendido su dictámen, el cual se leerá en la primera sesion que celebre aquella cámara.

—Es digno del mayor elogio el merecido interés que se toma el señor Madoz por la carrera de ingenieros industriales, cuya organizacion ha de reportar á la industria nacional inmensos beneficios. Nos consta que el gobierno, animado de los mismos buenos deseos que el señor Madoz y convencido de que los ingenieros industriales han de contribuir con sus conocimientos al rápido y seguro desarrollo de nuestra industria, piensa ocuparse de la organizacion de dicha clase sin pérdida de tiempo.»

CONGRESO.

Sesion del 12 de abril.

ACUSACION DEL SEÑOR COLLANTES.

Hoy se ha discutido en el Congreso el dictámen de la comision encargada de informar acerca de la proposicion de ley, pidiendo que se declarase haber lugar á exigir la responsabilidad al ministro que fué de Fomento, señor don Agustin Estéban Collantes, con motivo de la contrata que durante su administracion aparece celebrada para el acopio de 130,000 cargos de piedra con destino á la reparacion de las carreteras de la provincia de Madrid, especialmente de las que conducen á los sitios reales.

La cámara ofrecia un aspecto mas solemne y animado que nunca. Las tribunas estaban llenas de espectadores, lo mismo la del público que la de senadores, exdiputados, individuos del cuerpo diplomático y periodístico. Frente á la mesa de la presidencia se habia colocado otra, y detrás de esta un sillon que ocupó el señor Esteban Collantes, quien entró en el salon, no por la puerta del centro, como habia anunciado uno de nuestros colegas, sino por una de las laterales.

El acto empezó por la lectura del dictámen de la comision.

La comision funda su dictámen de que debe ser acusado el Sr. Estéban Collantes ante el senado:

1.° En que la real órden por la que se manda acopiar los 130.000 cargos de piedra sin subasta pública, se espidió con infraccion del real decreto sobre construccion de servicios públicos.

2.° En que se anuló por la real órden que rubricó el Sr. Estéban Collantes la inspeccion é intervencion del cuerpo facultativo creado para desempeñar estas funciones en la ejecucion de obras públicas.

3.° En el desacuerdo en que se halla la real órden citada con numerosas reales disposiciones sobre contratas de servicios públicos.

4.° En la facultad discrecional dada al director de obras públicas para contratar los cargos de piedra.

5.° En que el pensamiento, premeditacion y preparacion de medios para llevar á cabo el delito y cobrar un servicio imaginario, son imputables al Sr. Estéban Collantes.

6.° En que la Real órden en cuestion no ha sido el resultado de un expediente administrativo, ni se halla autorizada por los dictámenes y rúbricas que acompañan á todo espediente.

Y 7.° En que reuniéndose en la espedicion de la real órden de 28 de agosto de 1853, todas las circunstancias y todos los vicios anteriormente fijados, la comision juzga, y en su opinion con plena probanza, que la iniciativa y premeditacion en los medios de llevar á cabo la estafa de los 975,000 rs., perteneció sola y esclusivamente al Sr. Estéban Collantes, y por lo tanto, que es el primer responsable civil y criminalmente, no solo del espresado delito, sino tambien de cualesquiera otros que aparezcan cometidos como medio de llegar á la consumacion de aquel.

La comision cree, por último, que son tres los delitos que por desgracia existen consumados en este negocio: el de fraude, definido por el artículo 823; el de falsificacion de documentos, por el 226, y el de estafa, por el 450 del código penal.

En consecuencia de todo, la comision pide al congreso que apruebe lo siguiente:

Artículo único. El congreso de los diputados declara, que há lugar á exigir la responsabilidad al ministro que fué de Fomento, don Agustin Esteban Collantes, á virtud del espediente relativo á la contrata de 130,000 cargos de piedra, mandada verificar por real órden de 28 de agosto de 1853, y á llevar su acusacion ante el senado, con arreglo á la Constitucion y al reglamento.

Despues de la lectura del dictámen, el señor Collantes pidió la palabra, y con tranquilidad y gran presencia de ánimo, aunque algunas veces arrebatado por el dolor de su posicion, espuso una série de observaciones de diferente índole, que todas tienen su apreciacion y su importancia, y que procuremos reasumir dando una idea cabal á nuestros lectores,

El Sr. Collantes dijo que no iba á defenderse, porque todavia no habia llegado la época de la defensa, en atencion á que la verdadera causa no está mas que en principios de sumario, y podria tener peligros para todos el entrar de lleno en ciertos pormenores.

Y añadió tambien que no se hacia ilusiones sobre el resultado de la votacion en el congreso, sin hacer por esto una ofensa á nadie.

En seguida se estendió sobre las informalidades é ilegalidades de todo género que dice haberse cometido para traer este espediente á la situacion en que se encuentra, torciéndole de su curso ordinario que debió servir á los tribunales de justicia.

Dijo el Sr. Collantes, que la comision ha faltado al reglamento al dar el dictámen que ha presentado, y que esto no es prueba de imparcialidad de que la comision ha denunciado otros dos hechos: declarándolos con la simple denuncia de hechos graves, sin haberlos examinado, y por último, que la comision se mezcla en las atribuciones del senado, todo lo cual prueba la pasion con que ha procedido.

Entrando en el fondo del asunto dijo, que la comision reduce su dictámen á un silogismo, que destruido que sea viene á bajo todo él.

El silogismo, segun el Sr. Collantes, es este: «con arreglo al código penal son autores de un delito los que cooperan á su ejecucion por un acto sin el cual no se hubiera efectuado: es así que en el espediente de los cargos de piedra, hay una real órden, mandando acopiarlos, sin la cual no se hubiera podido cometer el delito; luego la real órden es la causa generadora de todo este cúmulo de fraudes y falsedades, y el ministro que la dictó el responsable y autor del delito con arreglo al código.»

Este es todo el dictámen de la comision en su parte mas esencial, decia el señor Collantes; pero para que este argumento valga algo y no sea un absurdo, se necesitan dos circunstancias precisas: la primera que el acto sea tan inseparable del delito, que sin él no se pueda cometer de la manera que se cometió; y segunda, que el autor de este primer acto, lo haga con intencion de que se cometa el delito; y en el caso actual, dijo el señor Collantes, no concurre ni una ni otra circunstancia, porque con la real órden y sin la real órden se ha podido cometer el delito, y porque no hay rastro, indicio ni noticia para probar que el ministro ha tenido intencion ni participacion en el crimen, y faltando estas dos circunstancias, falta la responsabilidad.

Luego se hizo cargo el señor Collantes de todo el dictámen, deduciendo de los argumentos de la comision los principales en favor suyo; por egemplo la comision dice que la real órden tiene la fecha falsificada; y ademas sostiene que no ha existido espediente: luego si no hay espediente y hay falsificacion, hay otro delito mas, pero que salva completamente al ministro, porque nadie se falsifica á sí mismo; y ésta es á juicio del señor Collantes entre todas la inconsecuencias la mayor.

Luego esplicó detenidamente todos los pormenores del asunto, diciendo que él no ha intervenido en ellos, ni directa ni indirectamente; y que por consiguiente nadie puede ser responsable de lo que no hace, ni de aquello en que no interviene.

Se hace cargo despues de los dos nuevos espedientes: les esplicó, y rogó al congreso y al gobierno que sobre el particular, den cuantas esplicaciones sean conducentes al completo esclarecimiento de los hechos.

Sostuvo en seguida que el hecho que se perseguia debia considerarse como un delito aislado, de que no cabia responsabilidad á ningun partido; y continúa el señor Collantes, examinando el espediente y procurando demostrar que no puede considerarse como generadora del delito la real órden que él firmó, y que toda la responsabilidad corresponde á los funcionarios que abusaron de su confianza.

Llama la atencion sobre la circunstancia de tratarse de un pago aprobado ya por el tribunal mayor de cuentas invocando la ley de contabilidad, por la que cree estar á cubierto, toda vez que obró en vista de lo informado por los centros directivos. Al hablar de las ilegalidades, hace una pequeña escursion á la política con objeto de probar que no ha habido esta sola sino que se han cometido por todas las administraciones pero inmediatamente le advierte el señor presidente que no puede entrar en ese terreno, y reconociendolo asi termina su discurso diciendo que el dictámen es absurdo é injusto, y que como tal espera que será desechado.

El señor Elduayen, que le sigue en el uso de la palabra, empieza diciendo que si el señor Collantes ha defendido su honra, la comision tiene que defender la suya.

A las seis continua todavia en el uso de la palabra el Sr. Elduayen, que dice, entre otras cosas, que si el Sr. Mora, director de obras públicas, no intervino en esa real órden fué por saber de lo que se trataba.

Es probable que la sesion se prolongue todavia mucho tiempo.

El gobierno, como con repiticion lo hemos dicho, no tomará parte alguna en los debates á que debe dar lugar la acusacion del señor Collantes, sino cuando sea impulsado á ella por los señores diputados. Permanecerá impasible, como es de su deber, entre el acusado y los acusadores, y demostrará con su conducta que no se complace en la desgracia de sus adversarios, por mas que nunca sirve de obstáculo á que se cumpla la ley.

—Dice un periódico, que anteayer se celebró en casa del señor Moyano una reunion de la minoria moderada con objeto de acordar la marcha que la convendria seguir en la cuestion Collantes. Segun parece, despues de una detenida discusion, quedó consignado, que en atencion á no tener este asunto carácter político alguno, y si solo puramente administrativo, obrase cada cual con entera libertad, y obedeciendo solo al impulso de su conciencia.

COTIZACION OFICIAL DE HOY.

3 por 100 cons. al cont. 44-75 c.
Títulos al 3 por 100 dif. 31-15 d.
Amortizable de primera 19 p.
Iden de segunda 41-65 p.
Deuda del personal 10-60 d.

ESTRANGERO.

Paris 11.—Por un decreto del *Monitor* se ha repartido entre los departamentos el contingente de 100,000 hombres.

Escriben de Rastadt, que se ha dado órden de poner todo el ejército austriaco en pie de guerra.

—Síguese diciendo que Austria ha declarado la guerra á la Cerdeña; pero no parece confirmado por ningun conducto oficial.

Por lo que va sin firma,
P. J. Gelabert y Pol.

SECCION DE ANUNCIOS.

Media onza
BIEN EMPLEADA.

Atendiendo al número siempre creciente de personas que desean aprender el dibujo indeleble en tres lecciones, su propio inventor Eugenio de Venecia ha diferido su marcha hasta que cesen de presentarse nuevos discípulos y para complacer á sus muchos favorecedores tiene abierta otra academia para la cual ha señalado las horas siguientes:

Por la mañana, desde las ocho á las diez.
Por la tarde, desde las tres en adelante.

Precio en todo el curso 160 rs.
Utensilios y receta para hacer la tinta indeleble 20 rs.

ADVERTENCIA IMPORTANTE.—Las personas que deseen aprender el dibujo indeleble no es necesario tengan nocion alguna de dibujo ordinario.

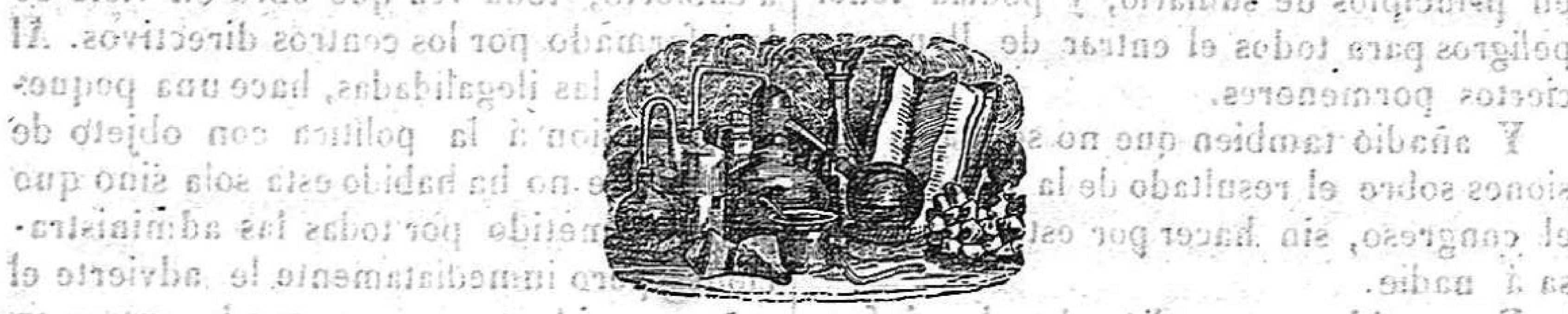
Fonda de las Cuatro Naciones, sala n.° 26.

Al público.

Desde el dia 12 del corriente saldrá á las dos y media de la tarde de esta capital una diligencia de cuatro ruedas con muelles para las villas de Llummayor, y Campos, regresando el miércoles por la mañana, y volviendo á salir á las dos y media de su tarde: haciendo lo propio el jueves y viernes. En casa de Calisto de la Llongeta, darán razon.

Nota. Se advierte que en la villa de Campos habrá un carro con asientos para trasportar los pasajeros de la referida diligencia que quieran ir á tomar los baños en San Juan de dicha villa.

El viaje de esta capital á Campos se efectuará en cinco horas á lo mas, estando detenido un cuarto de hora en *s'hostalet de can Saupeta*, para mudar el tiro; y otro cuarto de hora se detendrá en Llummayor para admitir y dejar pasajeros.



GAS PORTATIL.

En el mismo establecimiento hay el depósito del gasogéne, gas portatil perfeccionado, el cual no espide humo ni el mas mínimo tufo. Dicho gas se espenderá á 7 sueldos 4 dineros el porron y el que usan los plateros á 7 sueldos porron. Este gas lleva muchas ventajas al alumbrado de aceite, por lo espuesto que se halla este último líquido á ocasionar manchas las que á veces causan perdidas de consideracion. El gas portatil que hasta el dia se ha vendido en este establecimiento ha satisfecho completamente á todos los consumidores.

Las personas que gusten arreglar las lámparas ó lamparillas que usan con el aceite para que les puedan servir por el gas portatil, pueden remitirlas al espresado establecimiento y serán arregladas con estrema baratura. Las lámparas y lamparillas que desde hoy en adelante se compren en el mismo, serán recompuestas gratis á los consumidores lo mismo que el cambio de las torcidas, advirtiendo que dichas recomposiciones se entienden ocasionadas por su continuo servicio y no por golpes ó mal cuidado. Las lámparas y lamparillas que se compren podran devolverse si despues de seis dias no quedan satisfechos los compradores devolviéndose su importe.

ADVERTENCIA IMPORTANTE. El porron ó sea la medida del gas portatil que se usa en este establecimiento es la verdadera é igual á la que se usa en el Continente.

Establecimiento
DE
LITOGRAFIA, CHROMO-LITOGRAFIA Y GRABADOS EN PIEDRA
DE P. ESCAT.

Habiendo tenido que aumentar el personal y material de dicho establecimiento, antes situado frente al cuartel del Cármen, lo he trasladado en la calle de la Capellería número 7 frente á la calle ancha de la Merced.

En él encontrarán mis favorecedores todo cuanto pueda anhelar su imaginacion tanto relativo á la clase de tarjetas, facturas, letras de cambio, mandatos, circulares, adresses, membretes, programas y targetas de baile; como en lo perteneciente á estampas al lapiz; á dos tintas y coloridas, ademas un riquisimo y variado surtido de tarjetas para licoristas, farmaceuticos etc. desde las mas ordinarias en negro á las mas ricas de 7 ó mas colores.

A completa satisfaccion de los consumidores se han hecho ya en dicho establecimiento trabajos de todas las enumeradas clases, y algunos se han presentado por otros litografos como de ejecucion suya; prueba relevante de la novedad, buen gusto y perfeccion que encierran.

En el mismo establecimiento podrán verse las impresiones de la clase de impermeables, desconocidas hasta el dia en esta Capital, que permiten ser lavadas cuanto se quiera sin que nada desmerezca el dibujo.

En esta atencion espero seguirán dispensándome su confianza todas las personas que hasta ahora me han favorecido, seguros de que podrán ser servidos con mas puntualidad y siempre con el gusto y novedad de que mi establecimiento tiene dadas tantas pruebas.—*Pedro A. Escat.*

VISTAS DEL PUERTO Y CIUDAD DE MAHON,

omada la una desde la Alameda y la otra desde la loja de San Antonio, estan perfectamente litografiadas y tienen 64 centímetros de largo y 44 de ancho.

Se venden la precio de 10 rs. cada una en la imprenta de Gelabert, Pas d' en Quint, núm. 74.

POMADA DE RENAUD GERMAIN,
REGENERADORA DEL PELO.

Su uso detiene la caida del pelo, lo hace crecer con rápidos progresos, aumenta su número, porque su aplicacion lo vivifica, lo anima y le da vigor. En cualquiera parte que haya habido señales de crecer el pelo aunque haya pasado mucho tiempo vuelve á nacer y se regenera por mas que su descomposicion haya quedado amortiguada.

Unico depósito, en esta ciudad, en la peluquería de Casasnovas, plaza de las Copiñas, núm. 40.

Precio 12 reales frasco.

EL AGUILA.
GRAN BAZAR DE ROPAS HECHAS
en la plaza del Mercado, frente el Teatro principal.

En este establecimiento se acaba de recibir parte del rico y elegante surtido de prendas para prima vera de que estará provisto por completo dentro pocos dias.

Las prendas recibidas son:

Levitas paño negro muy finas, y en corte de la mas alta novedad desde 6 duros á 15 idem.

Chalecos seda idem idem de 1½ á 3 duros.

Y una gran variedad de trages de lista en dibujos de mucho gusto desde el infimo precio de 52 rs. vn. á 80 rs.

Siendo en muy grande escala la estraccion de prendas que tiene este almacen para el continente, á fin de poder atender á sus muchos pedidos se dará trabajo á 30 ó 40 muchachas que sepan bien la obligacion en el oficio de sastre, las que reunan esta circunstancia podrán pasar á dicho almacen los lúnes y jueves por la mañana que se las dará tanto trabajo cuanto puedan hacer en su casa semanalmente.

ESTABLECIMIENTO INTERINO
EN LA PLAZA DEL TEATRO PRINCIPAL,
junto á la cuesta nueva de la Pescaderia.

Se hallarán en el mismo, unicamente hasta el dia 18 del corriente mes, una hermosa esposicion de toda clase de juguetes del mayor gusto, necesers, brazaletes y rosarios, asi como un elegante y variado surtido de gorros, corses, miriñaques y otros artículos de modas para señora.

Su calidad buena, su condicion bonita, su precio barato.

CRIADA.—Se necesita una que sepa hacer las faenas de una casa. En el café de las Delicias calle del Beato Raimundo, darán razon.

UN MATRIMONIO SIN HIJOS DESEA colocarse para servir, tanto en esta ciudad, como en algun pueblo ó predio. Marido y muger son payeses naturales de Alaró y entienden todas las faenas del campo. Darán razon calle Ancha de la Merced, núm. 20.

HULES.

En la tienda LA BALEAR, plaza de las copiñas, se ha recibido nuevo surtido de este artículo; tanto los que sirven para tapetes, como los propios para el suelo y carruages de dibujos escogidos y clase superior: á precios módicos

VENTAS.

En esta imprenta darán razon de quien tiene para vender varios muebles de una escuela de instruccion primaria, como son, mesas, bancos, pizarras, contadores, plata forma, todo en muy buen estado y se venderán á precios sumamente acomodados.

SE VENDE UN CARRETON NUEVO DE lujo con muelles, con todos sus arreos. En la calle de San Miguel casa del guarnicionero n.° 14 darán razon.

AVISO.

Apología de la carrera militar del oficial práctico de artillería en lo que va del siglo XIX.

Su autor D. Antonio García y Ferriz, segundo ayudante práctico de artillería.

Un cuaderno á la rústica de 64 páginas. Se suscribe en esta imprenta.

ALMONEDA.—Sigue la abierta frente el horno *d' en Segui*, manzana 44, número 8, desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde de varios muebles y otros efectos.

ALQUILER.—Está para alquilarse una magnífica casa sita en la *Font del Sepulcre*, manzana 146, número 42, con un espacioso zaguan, hermoso jardin y demas comodidades apetecibles. En los pisos bajos de la misma y en esta imprenta darán razon.

†

DOÑA ANTONIA BAUZA Y MAS
HA FALLECIDO.

Sus padres y demas parientes suplican á las personas que por olvido no hayan sido avisadas se sirvan rogar por el alma de la finada y asistir á las exequias que en su sufragio se celebrarán en la parroquial iglesia de San Nicolas, el sábado 16 del corriente á las diez y media de su mañana, con cuya asistencia recibirá merced.

El duelo se despide en la iglesia.

LA
BANDERA DE LA MUERTE
(CONTINUACION DE DON JUAN DE SERRALONGA.)
NOVELA ORIGINAL DE
DON VICTOR BALAGUER.

PARTE MATERIAL.

Esta obra se publicará por entregas de 16 páginas en 4.° prolongado de buen papel y esmerada impresion.

Con cada tres se repartirá una lámina ejecutada sobre boj por los primeros artistas españoles.

Toda la obra constará de 40 á 45 entregas, repartiéndose una ó dos cada semana.

Con la primera se reparte una bonita cubierta para encuadernar el tomo.

PRECIO: Un real la entrega en toda España.

POETAS
DE LAS
ISLAS BALEARES.

CONDICIONES DE LA SUSCRICION.

La obra saldrá por entregas de tamaño y letra igual al prospecto, de 48 páginas cada una, á tres reales vn, por entrega.

Se publicará una entrega cada 15 dias, y mas adelante una entrega semanal.

Se suscribe en la imprenta de PEDRO JOSÉ GELABERT, *Pas d' en Quint, núm. 74, principal, y en las librerias de* PEDRO JOSÉ GARCIA *y* JUAN COLOMAR, *plaza de Cort.*

PALMA:
Imprenta de Pedro José Gelabert, editor responsable.

Por el Editor
P. J. Gelabert